| | |
|---|---|
| Interlocutorio | 948 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2023-00172-00<br>(a continuación del rad. 2008-00159) |
| Proceso | Ejecutivo a continuación |
| Demandante | Esteban Elías López Jaramillo |
| Demandado | Claudia Patricia Jaramillo Lopera y otro |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 306 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Esteban Elías López Jaramillo contra Claudia Patricia López Jaramillo y Transportes Restrepo y Cia Ltda – en liquidación- por las siguientes sumas de dinero:

-$1.933.200, por concepto de lucro cesante, que fue impuesto en sentencia del 27 de febrero de 2023 de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el proceso rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 17 de abril de 2023 (ejecutoria auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$1.933.200, por concepto de condena por lucro cesante, que fue impuesto en sentencia del 27 de febrero de 2023 de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el proceso rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 17 de abril de 2023 (ejecutoria auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$61.568.167, por concepto de condena por pérdida de capacidad laboral, que fue impuesto en sentencia del 27 de febrero de 2023 de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el proceso rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 17 de abril de 2023 (ejecutoria auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$15 salario mínimos legales mensuales vigentes, al momento del pago, por concepto de condena por perjuicios morales, que fue impuesto en sentencia del 27 de febrero de 2023 de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el proceso rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 17 de abril de 2023 (ejecutoria auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$15 salario mínimos legales mensuales vigentes, al momento del pago, por concepto de condena por daño a la vida en relación, que fue impuesto en sentencia del 27 de febrero de 2023 de la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en el proceso rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 17 de abril de 2023 (ejecutoria auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo:** librar mandamiento de pago en favor de Esteban Elías López Jaramillo contra Claudia Patricia López Jaramillo, Transportes Restrepo y Cia Ltda – en liquidación- y Axa Colpatria Seguros S.A., como deudores conjuntos, por las siguientes sumas de dinero:

-$4.504.200, por concepto de costas, aprobadas en auto del 5 de julio de 2023 en el proceso de rad. 05266-31-03-001-2008-00159-00, más los intereses de mora sobre dicha suma al 0.5% mensual, desde el 11 de julio de 2023 (ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas) y hasta el pago total de la obligación.

**Tercero:** notificar el mandamiento de pago a los demandados, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
11072023 4
202300172

**Firmado Por:**
**Diana Marcela Salazar Puerta**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 003**
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618314d925c34f0dbba24caae24a4e7b55aee22d6042a54cabddedaa83c844dc**
Documento generado en 11/07/2023 02:32:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**